LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

WASHINGTON N° 457 C/ ESPAÑA
Teléfono: 230 028 / 30
Casilla de Correo N° 6
ASUNCION - PARAGUAY

POLIZA DE SEGURO
SECCION: GTIA.SERV.ADJUD

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Codigo N° 3-0014 por Resolucion SS RP N° 232/98 de fecha 23 de julio de 1998.

Póliza Nº /End	Fecha Emision	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Plazo	Renueva a
03 1509 02323/000	19/06/2020	01/03/2020	01/08/2020	153 dias	00000

Tomador: 017229 - ABASTO S.A. — R.U.C 80064028-4

Asegurado: 00050 - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL — R.U.C 80002274-2

Entre la PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS con domicilio en Washington N° 457 C/España en adelante la Compañía y quien posteriormente se le asigna con el nombre de "Asegurado" o "Tomador" como beneficiario y/o responsable conforme a la propuesta presentada se celebra un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales de Póliza, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones Particulares Convenidas y aceptadas para ser ejecutadas conforme a ley y que se anexan a la Póliza formando como parte integrante de la misma. Las partes Asegurado y Tomador se consideran mutuamente bajo la contratada.

CONDICIONES PARTICULARES

Suma Asegurada: Gs. 2.200.000.-

Interes asegurado

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se consideraría aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1156 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos

Anexo N° 1

LIQUIDACIÓN		
Prima	Gs.	400.000.-
I.V.A. 10 % Prima	Gs.	40.000.-
Premio	Gs.	440.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interes	Gs.	0.-
Gs. No Reembolsables	Gs.	0.-
COSTO FINAL	Gs.	440.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0,00.-

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

LA PARAGUAYA
S.A. de Seguros y Reaseguros
GUILLERMO RODRIGUEZ
SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agustin Vera
UOC - SNPP

Anexo Nro. 1

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

Forma Parte Integrante de la poliza: 03.1509.02323/000
Tomador: ABASTO S.A.

CONDICIONES PARTICULARES (Pag : 1/1)

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS "El Asegurador", con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte integrante de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura al **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - SNPP**, en adelante "El Asegurado", con domicilio en Asunción – Paraguay, el pago en efectivo hasta la suma máxima de **Gs 2.200.000.- (GUARANÍES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL)**, que resulte obligado a efectuarle **ABASTO S.A.** en adelante "El Tomador", con domicilio en la Ruta N° 3 Elizardo Aquino, Km. 22,5 , Ciudad de Limpio – Paraguay.-

Como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Pliego de Bases y Condiciones, cuyas disposiciones principales se transfieren seguidamente

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS – GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN PARA: **"AIQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM"** correspondiente a la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N°01/2019** con **ID N° 356352** según **CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION N° 01** de fecha **01/03/2020**.

Queda especialmente convenido que La Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida, en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponda efectuar, total o parcialmente, la garantía a que se hacen referencia ambos.-

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida no está sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.-

Los vocablos "ASEGURADO" y "TOMADOR" se consideraran indistintamente, según corresponda.-

ASUNCIÓN, 19 de junio del 2020.-

LA PARAGUAYA
S.A. de Seguros y Reaseguros

SECRETARIA GENERAL
SUB GERENTE DE PRODUCCIÓN

MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agustin Vera
UOC - SNPP

Forma Parte integrante de la póliza: 03.1509.02323/000
Tomador: ABASTO S.A.

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pág.: 1/2)
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

GARANTÍA DE LA ADJUDICACION

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se limita de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifican en las Condiciones Particulares, suscripto con el asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia del estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones internas revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante; terrorismo, huelgas, huelgas, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños de los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos. En todo caso, producidas las modificaciones, la Compañía será inmediatamente notificada de las mismas y deberá aceptarlas o rechazarlas para que puedan tener o no vigencia.

2

MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Justin Vera
UOC - SNPP

LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pág.: 2/2)
INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

- oOo -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agustín Vera
UOC - SNPP

LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

Forma Parte integrante de la poliza: 1509.023230000

Tomador: ABASTO S.A.

CLÁUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL (CLCP)

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo se entiende por ROBO, ASALTO, HURTO, DEFRAUDACION, los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Título III, Capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN

Artículo 161 - HURTO

Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.

Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE

Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA

Artículo 166 - ROBO

Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE

Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA

Artículo 187 - ESTAFA.

Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA

Cumplimiento Resolución SS.SG. N° 124/11

Nombre del Agente: GROSS BROWN, MA.GABRIELA DE

Matrícula N°: 162

Teléfono: 230-030

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR
DPTO. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agustín Ver...
UOC - SNPP